



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR XIV LEGISLATURA

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. JOEL VARGAS AGUIAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E .-**

Eda María Palacios Márquez, Diputada por el XVI Distrito en la Décimo Cuarto Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a las facultades establecidas en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración del pleno de esta asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Con fecha 11 de febrero de 2016, el Diputado Federal Arturo Álvarez Angli, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presento iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Justicia y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados Federal.

Dentro del texto de dicha iniciativa, específicamente en el artículo 42, se propone prohibir la pesca deportiva en el país. Cito de manera textual el contenido de dicho artículo:

“Artículo 42. *Queda prohibida la pesca deportiva*, así como la captura de peces u otros animales marinos con finalidad meramente ornamental. Sólo se permite el cautiverio de especies acuáticas con fines de protección y reproducción de las mismas cuando puedan ser presa de depredadores y estén en peligro de extinción, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley. Quien infrinja lo señalado en este artículo, será sancionado con prisión de tres a nueve años, multa de doscientas a dos mil veces la unidad de medida y actualización.”

II.- En caso de aprobarse dicha iniciativa de ley en los términos en que está planteada, sin duda que representaría graves consecuencias para el desarrollo económico de Baja California Sur y otras entidades federativas, ya que la pesca deportiva es de suma importancia para el país, porque incide de manera significativa en la economía regional y nacional, entre otros aspectos por su gran capacidad para captar divisas, generar empleos e impulsar el desarrollo sustentable. Además contribuye significativamente en la propagación de actividades con un efecto multiplicador en los sectores turísticos, industrial y pesquero.

III.- Para las Entidades como Baja California Sur, Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Tamaulipas, Veracruz, Quintana Roo, Nuevo León, Hidalgo, Aguascalientes y Estado de México, entre otras más, ha significado y significa un motor de desarrollo de gran importancia en la economía local y territorial en beneficio de sus comunidades.

En el caso específico de Baja California Sur, desde hace muchas décadas, la pesca deportiva ha contribuido gradualmente a la economía de Los Cabos, La Paz y Loreto, generando empleos directos e indirectos en el sector pesquero y turístico; del cual dependen miles de ciudadanos, además ha sido una actividad clave y estratégica para el crecimiento de estos lugares, y por ende para nuestro Estado.

En la actualidad es una fuente principal de generación de empleos y de ingresos para la salud económica y social de las comunidades que dependen de estos sectores y de la región, basta decir que ésta ha propiciado el acelerado crecimiento de la Entidad como nunca otra actividad económica lo ha logrado.

La pesca deportiva impacta de manera benéfica nuestra economía y a la sociedad mediante la generación de gran número de empleos directos e indirectos por servicios colaterales al turismo como el transporte, el hospedaje, los alimentos, el alquiler de embarcaciones y la taxidermia, entre otros, lo que nos permite una importante captación de divisas que a su vez generan obras e infraestructura en muelles, marinas, construcción de hoteles y en general desarrollo turístico en alojamiento e instalaciones complementarias.

Para nuestro estado, y en particular para el Municipio de Los Cabos, el Prohibir la Pesca Deportiva, sería el tiro de gracia para su economía, su desarrollo social y crecimiento, ya que la mayoría de la población vive de la pesca deportiva, y el turismo que esta genera. Con la prohibición de la pesca deportiva, ya no vendrían los turistas a nuestro estado, ya no se hospedarían en los hoteles, ya no utilizarían los medios de transporte locales, no realizarían las compras en comercios, los prestadores de

servicios de pesca deportiva no tendrían trabajo, en general, el daño a la economía local sería enorme, ya que gran parte de nuestra economía dependen del turismo asociado a la pesca deportiva.

Es debido a ello que desde 1972 los picudos se designaron de manera exclusiva a la pesca deportiva por lo que ya desde ese tiempo se prohibió su captura comercial dentro de un perímetro de 30 millas de radio, con centro en los principales puertos turísticos del Pacífico mexicano, como una primer medida y cuidado a estos importantes recursos.

Posteriormente en 1987, con la entrada en vigor de una nueva Ley de pesca se estableció textualmente la reserva exclusiva a la pesca deportivo-recreativa, la captura de las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado dentro de una franja de 50 millas, a lo largo de la línea de base desde donde se mide el mar territorial. De esta manera se ratificaba y estipulaba la condición del aprovechamiento de estas especies de manera reservada exclusivamente a esta actividad y a la vez se brinda seguridad a miles de empleos directos e indirectos dependientes de ésta.

Para fortalecer la legislación a este respecto, en 1982 con la expedición de la Ley Federal de Pesca se conservó el espíritu de la zona de 50 millas destinadas a la pesca deportivo-recreativa, así como de las especies reservadas y además se transfirió al reglamento de esta Ley.

La actual Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece en su artículo 68 lo siguiente:

ARTICULO 68.- *Las especies denominadas marlin, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.*

No podrán realizarse actividades de pesca distintas a las de investigación, sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa en las áreas de reproducción que establezca la Secretaría mediante disposiciones reglamentarias.

Sin embargo, no obstante a la normatividad actual, se tiene indicios que desde hace ya varios años se está realizando la comercialización ilegal de las especies reservadas a esta actividad deportiva, por embarcaciones comerciales que comercializan sus productos a otros países como los Estados Unidos de América lo que significa una acción ilícita y una grave afectación a este tipo de pesca que repercute seriamente de forma negativa al sector turístico local y nacional.

Con el simple pretexto de captura incidental, miles de ejemplares de especies de picudos y de pez dorado, son capturados ilícitamente en perjuicio de las poblaciones de estas especies y en detrimento del sector pesquero deportivo y turístico pero más gravemente en daños incalculables al sustento de miles de sudcalifornianos que dependen de estas de estos sectores y para los que esta es su única fuente de sustento.

Adicionalmente a ello, en numerosas ocasiones se han realizado intentos por modificar el artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para abrir a la pesca comercial las especies destinadas a la pesca deportiva, para lo cual el sector de pesca deportiva y turismo del estado, han dado batallas en todos los foros legislativos necesarios para impedir que dichas reformas se cristalicen.

IV.- Es por ello que ante el latente daño que se ocasionaría a las actividades económicas del estado, la posible dictaminación y aprobación en su caso de la iniciativa Ley General de Bienestar Animal en los términos planteados, nos obliga a que como representantes de la soberanía del Estado de Baja California Sur, nos pronunciemos emitiendo un atento exhorto a Comisiones Unidas de Justicia y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de diputados Federal, para solicitar que se elimine del proyecto de ley en estudio el artículo 42, que prohíbe la pesca deportiva. Con esta medida se estaría apoyando al sector turístico del país y del estado que dependen de esta actividad, favoreciendo también la continuidad y existencia de miles de empleos para quienes dependen directa e indirectamente de la pesca deportiva. Al mismo tiempo se continuaría brindando la pesca deportiva, como uno de los atractivos más importantes de los destinos turísticos del País, sobre todo para Baja California Sur.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía del H. Congreso de Baja California Sur el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Con el propósito de apoyar y defender al sector turístico y a la pesca deportivo-recreativa que se practica en Baja California Sur y en nuestro País, la Décimo Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, hace del conocimiento del Honorable Congreso de la Unión, que se opone terminantemente a que se prohíba la pesca deportiva y solicita a las Comisiones Unidas de Justicia y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados Federal, para que en el estudio y

dictaminación del proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal, se elimine por completo el contenido del artículo 42 de dicho proyecto, que prohíbe la pesca deportiva en nuestro país, ya que atenta contra el desarrollo nacional, y contra el desarrollo de Baja California Sur.

SEGUNDO: La Décimo Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los Diputados Federales por Baja California Sur Ernesto Ibarra Montoya, Jisela Paes Martínez, Herminio Corral Estrada y Esthela de Jesús Ponce Beltrán, a que desplieguen un intenso trabajo de cabildeo con los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados Federal, para que en el estudio y dictaminación del proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal, se elimine por completo el contenido del artículo 42 de dicho proyecto, que atenta contra el desarrollo nacional y contra el desarrollo de Baja California Sur.

TERCERO: Mediante Atento Oficio, comuníquese el presente exhorto para su apoyo, respaldo y adhesión a las Legislaturas de los Estados de Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Tamaulipas, Veracruz, Quintana Roo, Nuevo León, Hidalgo, Tabasco, Oaxaca, Aguascalientes y Estado de México.

**ATENTAMENTE
LA PAZ, B.C.S., JUNIO 15 DE 2016**

DIP. EDA MARIA PALACIOS MARQUEZ